



Municipalidad
Trinidad, Copan
2018-2022



CONTRATOS REALIZADOS MES DE ENERO 2021

Detalle del Contrato	Costo	Periodo/ Tiempo	Pago Mensual	Fecha	
				Inicio	Final
Construcción de Inclinerador 1.80x2.30x3.15 metros y tanque elevado de 2,500 litros de centro de salud de San Juan Planes.	L.30,000.00	40 días	L.30,000.00	15-01-2021	28-02-2021
Construcción de Incinerador 1.80x2.30x3.15metros en el centro de salud Trinidad Copan	L.17,000.00	30 días	L.17,000.00	30-12-2020	31-01-2021




Marta Yulieth Hernandez
Jefe de la Unidad Tecnica Municipal

E-mail: trisama2005@gmail.com
Cel. +504 9829-6430





CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
PROYECTO CONSTRUCCION DE INSINERADOR Y TANQUE ELEVADO DE
2500 LITROS CENTRO DE SALUD SAN JUAN PLANES
TRINIDAD COPAN.

Nosotros **JESUS ORLANDO JIMENEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, Casado, Agrónomo, con domicilio en la cabecera municipal de Trinidad, Copán con Número de Identidad No. **0423 – 1969 – 00027**, nacionalidad Hondureña, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Trinidad, Departamento de Copan, y debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal para celebrar este tipo de actos y que en adelante y para efecto de este Contrato se llamará **LA MUNICIPALIDAD** y El Contratista Independiente el Sr. **ODILIO MEZA LOPEZ**, mayor de edad, Soltero, con número de identidad **0417 – 1969 – 00189**, de nacionalidad hondureña, y para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA** de conformidad con las estipulaciones siguientes:

CLAUSULA I: DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación: 1. **CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD. 2. **MUNICIPALIDAD:** Municipalidad de Trinidad, Copan. 3. **FINANCIAMIENTO:** Fondos Municipales para el desarrollo del Proyecto: **Construcción De Incinerador Y Tanque Elevado de 2500 litros En Centro De Salud Trinidad Copan.**

CLAUSULA II: TRABAJO REQUERIDO: El Contratista se obliga a suministrar La mano de Obra Calificada, No calificada, para el proyecto **PROYECTO CONSTRUCCION DE INSINERADOR 1.80X2.30X3.15 METROS Y TAQUE ELEVADO DE 2,500 LITROS EN CENTRO DE SALUD SAN JUAN PLANES TRINIDAD COPAN.**

CLAUSULA III: CONDICIÓN DEL CONTRATISTA La ejecución del presente Contrato no crea ninguna relación de empleo, mandato, agencia o representación ni ningún otro tipo de relación legal entre el Contratista y El Contratante y este último no será responsable por ningún perjuicio, accidente, daño o lesión sufrida por el Contratista o por cualquier otra persona que alegue estar actuando bajo las órdenes del mismo, en relación con la ejecución del presente Contrato. El Contratista es considerado como contratista independiente y no existe ningún tipo de relación empleador – empleado, ya que se trata únicamente de un Contrato de Obra Pública.

CLAUSULA IV: ORDEN DE INICIO Y PLAZO. A) Orden de Inicio: se considera como tal la fecha de firma de este contrato. B) Plazo: El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por LA MUNICIPALIDAD y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de **Cuarenta días calendario (40)** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto o debido a problemas con la asignación presupuestaria.

CLAUSULA V: MONTO DEL CONTRATO Ambas partes convienen en que el monto total del contrato es por **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.30,000.00)**, y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.

CLAUSULA VI: FORMA DE CANCELACIÓN

El monto descrito en la cláusula anterior, se cancelará en un solo pago, siendo ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por La Supervisión del proyecto.



CLAUSULA VII: RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA El Contratista acepta y reconoce que, si a consecuencia del pago de los servicios contratados estuviese obligado a pagar impuestos, estos serán debitados de los pagos que se le realicen, de acuerdo al desglose de costos y honorarios presentados por su cuenta, según lo ordenado por la (SAR) Servicio de Administración de Rentas., para lo cual desde ahora da su expresa anuencia. Si el contratista manifiesta estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta, no se les hará la retención del Impuesto Sobre la Renta, siempre y cuando lo acrediten mediante nota original respectiva extendida por la (SAR) Servicio de Administración de Rentas.

CLAUSULA VIII: IMPUESTOS SOBRE VENTAS: es entendido a las partes y para efectos tributarios, ratifican que el presente contrato de servicios de construcción está exento del pago del 15% de impuestos sobre la venta conforme lo establecido en la reforma a la Ley de Impuestos Sobre Ventas, contenido en el artículo 15 numeral d) referida a los Servicios de Construcción. (Reformado por Decreto) 278-2013 Ley de Ordenamiento de las Finanzas Publica, Control de las Exoneraciones y Medidas Antievasion) de fecha 21 de diciembre de 2013, publicado en la Gaceta N° 33,316 de fecha 30 de diciembre de 2013.

CLAUSULA IX: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO: EL CONTRATADO se obliga a prestar los servicios objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:
Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes:

- a) Garantía de cumplimiento de Contrato.
- b) Cualquier suplemento de este contrato.
- c) Las Garantías exigidas por la Ley de Contratación del Estado.
- d) Cotización presentada por **EL CONTRATADO**.
- e) Presupuesto Base del Proyecto.
- f) Planos, detalles del Proyecto y especificaciones técnicas
- g) Copia de N° de Identidad de cada cotizante.
- h) Ordenes de Cambio.
- i) Adendums.
- j) Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
- k) Pliegos y documentos de licitación

En caso de haber discrepancia en este contrato y los demás documentos que forman parte de él, prevalecerá lo expuesto en el contrato y en caso de discrepancia entre dos o más documentos, primará lo previsto en el documento específicamente relativo al caso en cuestión.

CLAUSULA X: SUPERVISION DEL PROYECTO: A). LA MUNICIPALIDAD supervisará la ejecución de este proyecto por medio de la persona que se contrate o designe al efecto, la cual se hará del conocimiento del contratista, B) LA MUNICIPALIDAD velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrá efectuar cuantas inspecciones considere conveniente; dicha inspección también podrá ser efectuada por **EL CONTRATANTE**, el Contratista se verá obligado a dar las facilidades necesarias para la inspección y facilitará o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se prepare, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde la construcción de la obra esté efectuándose; asimismo, proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectúe una inspección detallada y completa.

CLAUSULA XI: SEGURIDAD DEL PERSONAL: El Contratista será responsable de la seguridad de todas las personas que se empleen bajo este contrato Será responsabilidad del contratista cerciorarse de que los empleados de cualquier Sub-



Contratista estén amparados como se estipula en este literal de igual forma que los empleados del contratista. Asimismo, el contratista responderá y garantizará el pago por daños a terceros que pudiesen ocasionarse en virtud de la ejecución del proyecto. **LA MUNICIPALIDAD** no efectuará reconocimiento alguno por pagos de terceros.

CLAUSULA XII: PERSONAL: El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma.

CLAUSULA XIII: MULTAS: El contratista deberá dar inicio a los trabajos a más tardar dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio (la fecha de firma del presente contrato); por cada día de demora en el inicio de los trabajos se le aplicará una multa de **CIENTO OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L. 108.00)** equivalentes al 0.36% del monto del contrato según lo indica la Ley de Contratación del Estado, deducibles del pago. El contratista estará obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en la Cláusula III: **ORDEN DE INICIO Y PLAZO**, del contrato a suscribirse; cada día de demora en la ejecución y entrega de la obra, dará derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a deducir hasta la debida entrega y recepción de la obra por concepto de multa la cantidad de **CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L. 4,320.00)** equivalentes al 0.36% del monto Total del contrato, **siempre y cuando la causa del retraso sea imputable al contratista.**

CLAUSULA XIV: EQUIPO: Si el proyecto lo requiere El Contratista dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la iniciación del proyecto, deberá remitir a **LA MUNICIPALIDAD** un listado en el que se describa ampliamente el equipo que está utilizando. Queda convenido que el Contratista deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, **pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento escrito de LA MUNICIPALIDAD.** El equipo que a juicio de **LA MUNICIPALIDAD** no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será retirado de la obra, para lo cual será necesario únicamente que **EL CONTRATANTE** lo ordene mediante simple nota y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los quince (15) días calendario después de recibida la comunicación.

CLAUSULA XV: FUERZA MAYOR: Por fuerza mayor se entenderá causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyéndose, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, etc. Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por **LA MUNICIPALIDAD**, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso **LA MUNICIPALIDAD** hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagará al Contratista una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo.

CLAUSULA XVI: OTRAS OBLIGACIONES: Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes. **EL CONTRATISTA** no asignará, transferirá, pignoraré, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derechos, reclamos u obligaciones del **CONTRATISTA**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito de **LA MUNICIPALIDAD**. Para que el **CONTRATISTA** pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total de la obra y deberá obtener previamente la autorización de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA XVII: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO: El Contratista está obligado a considerar en sus precios unitarios, que el proyecto de ser posible podrá estar en servicio durante el proceso de construcción y, por consiguiente, no tendrá derecho a indemnización, ni a ningún otro pago por los atrasos, daños y perjuicios ocasionados por la puesta en marcha del mismo, el cual no deberá ser detenido totalmente, sino que se ideará la forma de darle uso, aunque sea en forma parcial. Para su conveniencia, el Contratista podrá a su cuenta y riesgo habilitar de ser posible



cierta etapa o parte del proyecto en ejecución, previa aprobación del Supervisor y LA MUNICIPALIDAD. El Contratista está obligado a mantener por su cuenta señales permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito. Estas señales serán aprobadas por LA MUNICIPALIDAD y deberán ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos y transeúntes de la zona las perciban a tiempo. El Contratista será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados se causara a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.

CLAUSULA XVIII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA: LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que LA MUNICIPALIDAD pudiera tener contra el Contratista. Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista. **CLAUSULA XIX: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:** 1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y, además por las causas siguientes: a.) En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará y será calificada por LA MUNICIPALIDAD. b.) Si el Contratista es declarado en quiebra.) Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d.) Si dentro del plazo que LA MUNICIPALIDAD le hubiera

fijado, no presentase las cauciones o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este Contrato o a la ley. e.) Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD. f.) Si dejara de cumplir con cualesquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. g.) Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. 2. Cuando el Contratista incurra en cualquiera de las causas previstas en el numeral que antecede, LA MUNICIPALIDAD concederá al Contratista y su fiador el término de Diez (10) días hábiles, para que, acompañando las pruebas y documentación pertinentes, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses. Vencido el término indicado, LA MUNICIPALIDAD resolverá, teniendo por desvanecido el cargo formulado, o en su caso proceder por su orden en la forma siguiente: Rescindir el Contrato. 3. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD



cierta etapa o parte del proyecto en ejecución, previa aprobación del Supervisor y **LA MUNICIPALIDAD**. El Contratista está obligado a mantener por su cuenta señales permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito. Estas señales serán aprobadas por **LA MUNICIPALIDAD** y deberán ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos y transeúntes de la zona las perciban a tiempo. El Contratista será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados se causara a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.

CLAUSULA XVIII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA: **LA MUNICIPALIDAD** a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra el Contratista. Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. **LA MUNICIPALIDAD** a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista. **CLAUSULA XIX: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:** 1. **LA MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y, además por las causas siguientes: a.) En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará y será calificada por **LA MUNICIPALIDAD**. b.) Si el Contratista es declarado en quiebra.) Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d.) Si dentro del plazo que **LA MUNICIPALIDAD** le hubiera

fijado, no presentase las cauciones o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este Contrato o a la ley. e.) Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**. f.) Si dejara de cumplir con cualesquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. g.) Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. 2. Cuando el Contratista incurra en cualquiera de las causas previstas en el numeral que antecede, **LA MUNICIPALIDAD** concederá al Contratista y su fiador el término de Diez (10) días hábiles, para que, acompañando las pruebas y documentación pertinentes, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses. Vencido el término indicado, **LA MUNICIPALIDAD** resolverá, teniendo por desvanecido el cargo formulado, o en su caso proceder por su orden en la forma siguiente: Rescindir el Contrato. 3. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si **LA MUNICIPALIDAD**



injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones o pagos, por un plazo de quince (15) días o más, a partir de la fecha de su presentación a LA MUNICIPALIDAD, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo. Vencido el plazo de quince (15) días antes mencionados, el Contratista deberá comunicar por escrito a LA MUNICIPALIDAD sus intenciones de suspender los trabajos, y si dentro del término de Cinco (5) días hábiles después de haber entregado dicho aviso a LA MUNICIPALIDAD, no le ha sido subsanada la falta de pago, El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato. 4. La rescisión del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de un acuerdo de la Corporación Municipal.

CLAUSULA XIX: RECLAMOS: El Contratista deberá notificar por escrito a LA MUNICIPALIDAD cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud dentro de los quince (15) días posteriores a que la base del reclamo o solicitud haya sido establecida; el reclamo deberá ser presentado a EL CONTRATANTE por escrito dentro de los sesenta (60) días después de que el trabajo relacionado con el reclamo haya terminado. Si el Contratista no somete el reclamo o la notificación de intención de reclamar dentro de los periodos especificados anteriormente, tales documentos no serán tomados en consideración por LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA XX: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:1.) Cualquier divergencia que se presente sobre este Contrato deberá ser resuelto por LA MUNICIPALIDAD, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante. La resolución de LA MUNICIPALIDAD tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa. 2.) Contra la resolución de LA MUNICIPALIDAD quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo.

CLAUSULA XXI: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:1.) INSPECCION FINAL- El Contratista deberá dar aviso cuando la obra esté terminada a LA MUNICIPALIDAD, ésta hará una inspección de la misma dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso. 2.) RECEPCION: LA MUNICIPALIDAD después de haber recibido el informe de LA SUPERVISIÓN procederá a nombrar la Comisión de la Recepción del Proyecto, la cual emitirá el Acta de Recepción Final correspondiente.

En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en dos (02) Originales en el Municipio de Trinidad, Departamento de Copan a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veinte y uno.

Agr. Jesús Orlando Jiménez H.
Alcalde Municipal

Odilio Meza

Sr. Odilio Meza López
Contratista



ORDEN INICIO

**CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO PROYECTO
CONSTRUCCION DE INSINERADOR Y TANQUE ELEVADO DE 2500 LITROS
CENTRO DE SALUD SAN JUAN PLANES
TRINIDAD COPAN.**

Señor
Jesús Orlando Jiménez Hernández
Trinidad, Copán

Por medio de la presente se le instruye oficialmente para que dé inicio a la obra especificada en el **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO CONSTRUCCION DE INSINERADOR Y TANQUE ELEVADO DE 2500 LITROS CENTRO DE SALUD SAN JUAN PLANES, TRINIDAD COPAN** Firmado el día Quince de Enero del año dos mil veinte y uno. A partir de la fecha se cuenta como fecha máxima hasta el día treinta (25) de febrero del año 2021, tiempo establecido para la conclusión de los trabajos especificados en la cláusula cuarta del contrato.

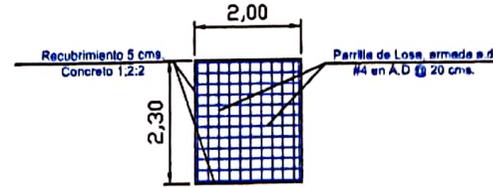
En fe de lo cual, firmamos el presente en dos (02) Originales en el Municipio de Trinidad, Departamento de Copán a los Quince (15) días del mes de enero del año dos mil veinte y uno.

Atentamente,

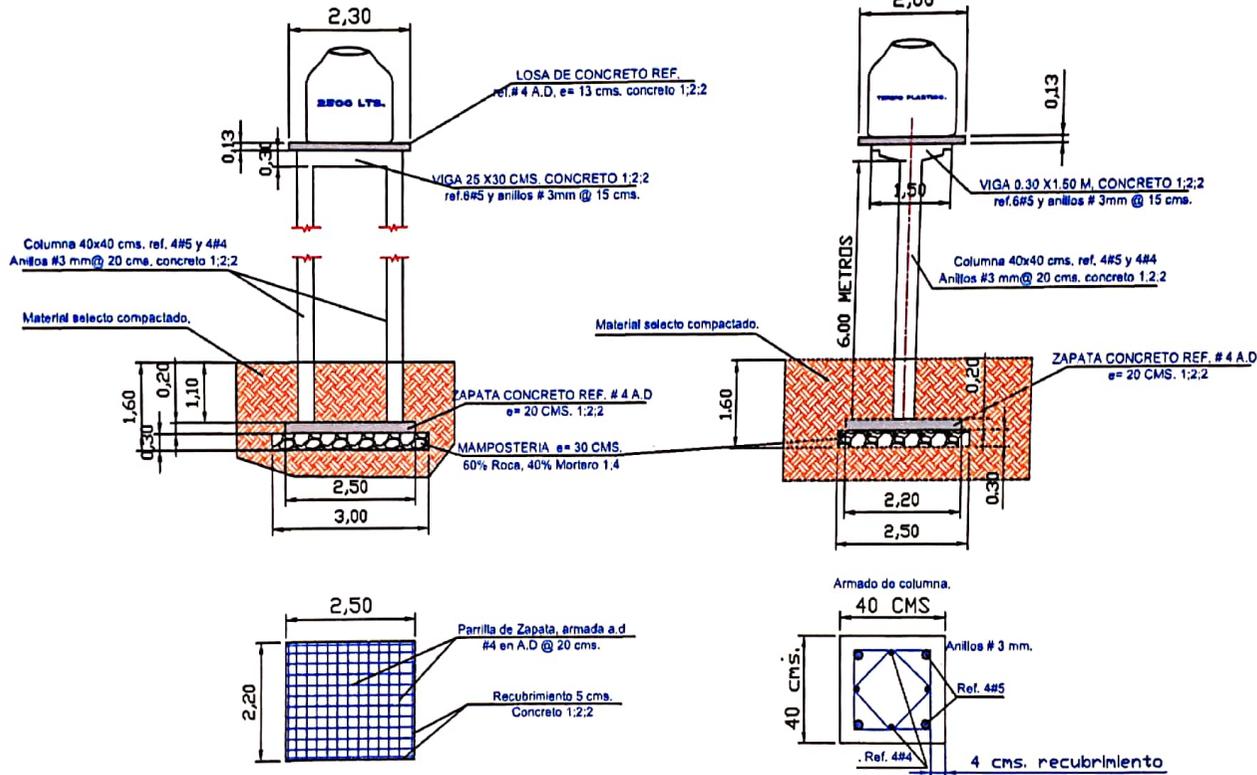
Agr. Jesús Orlando Jiménez Hernández
Alcalde Municipal, Trinidad, Copán

TANQUE ELEVADO 2500 LTS.

Vista Lateral.



Vista frontal.



Diseño y calculo:
Ing. Rigoberto Marquez

Propietario:
MUNICIPALIDAD
TRINIDAD COPAN

Proyecto:
CONSTRUCCION
PLATAFORMA PARA
TANQUE 2500 LTS.
Ubicacion:
CENTRO DE SALUD
SAN JUAN PLANES

Contenido:
DETALLES
CONSTRUCTIVOS

Escala:
LA INDICADA

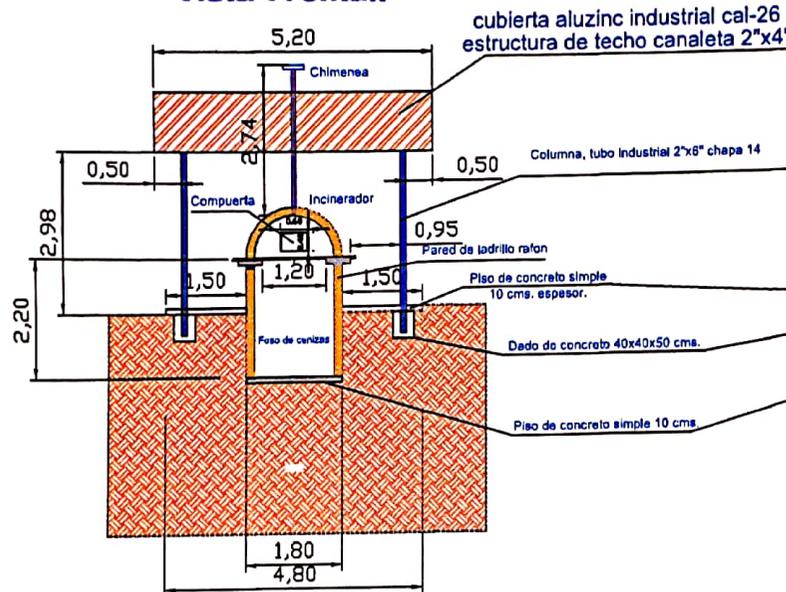
Fecha:
SEPTIEMBRE-2020.

Hoja #
1
: DE 2

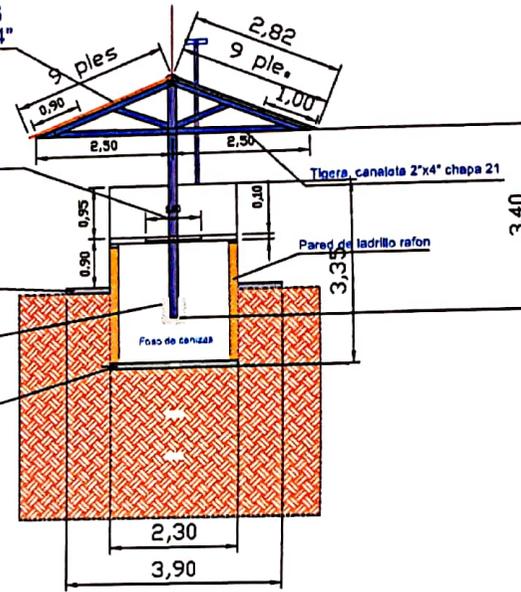


INCINERADOR .

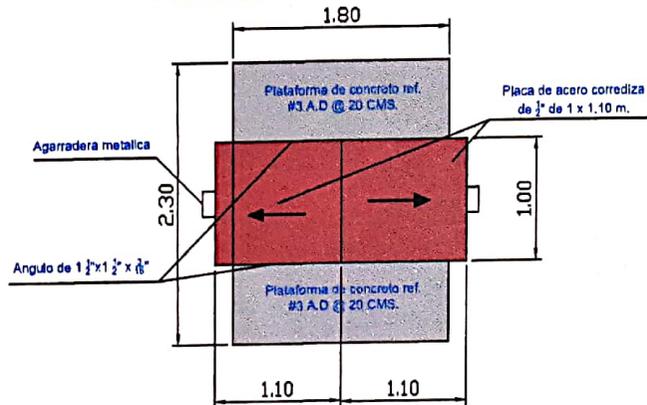
Vista Frontal.



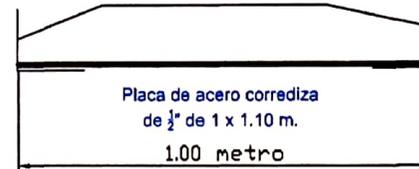
Vista Lateral.



Plataforma Incineracion.



Angulo de 1 1/2"x1 1/2" x 3/8"



Diseño y calculo:
Ing. Rigoberto Marquez

Propietario:
MUNICIPALIDAD
TRINIDAD COPAN.

Proyecto:
CONSTRUCCION
INCINERADOR DE
6 M3.

Ubicacion:
CENTRO DE SALUD
SAN JUAN PLANES

Contenido:
DETALLES
CONSTRUCTIVOS

Escala:
LA INDICADA
Fecha:
SEPTIEMBRE-2020.

Hoja #

1

: DE 2



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
PROYECTO CONSTRUCCION DE INSINERADOR CENTRO DE SALUD
TRINIDAD COPAN.

Nosotros **JESUS ORLANDO JIMENEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, Casado, Agrónomo, con domicilio en la cabecera municipal de Trinidad, Copán con Número de Identidad No. **0423 - 1969 - 00027**, nacionalidad Hondureña, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Trinidad, Departamento de Copan, y debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal para celebrar este tipo de actos y que en adelante y para efecto de este Contrato se llamará **LA MUNICIPALIDAD** y El Contratista Independiente el Sr. **ODILIO MEZA LOPEZ**, mayor de edad, Soltero, con número de identidad **0417 - 1969 - 00189**, de nacionalidad hondureña, y para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA** de conformidad con las estipulaciones siguientes:

CLAUSULA I: DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación: 1. **CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD. 2. **MUNICIPALIDAD:** Municipalidad de Trinidad, Copan. 3. **FINANCIAMIENTO:** Fondos Municipales para el desarrollo del Proyecto: **PROYECTO CONSTRUCCION DE INSINERADOR 1.80X2.30X3.15 METROS EN CENTRO DE SALUD TRINIDAD COPAN.**

CLAUSULA II: TRABAJO REQUERIDO: El Contratista se obliga a suministrar La mano de Obra Calificada, No calificada, para el proyecto **PROYECTO CONSTRUCCION DE INSINERADOR 1.80X2.30X3.15 METROS EN CENTRO DE SALUD TRINIDAD COPAN.**

CLAUSULA III: CONDICIÓN DEL CONTRATISTA La ejecución del presente Contrato no crea ninguna relación de empleo, mandato, agencia o representación ni ningún otro tipo de relación legal entre el Contratista y El Contratante y este último no será responsable por ningún perjuicio, accidente, daño o lesión sufrida por el Contratista o por cualquier otra persona que alegue estar actuando bajo las órdenes del mismo, en relación con la ejecución del presente Contrato. El Contratista es considerado como contratista independiente y no existe ningún tipo de relación empleador - empleado, ya que se trata únicamente de un Contrato de Obra Pública.

CLAUSULA IV: ORDEN DE INICIO Y PLAZO. A) **Orden de Inicio:** se considera como tal la fecha de firma de este contrato. B) **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por LA MUNICIPALIDAD y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de **Treintena días calendario (30)** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto o debido a problemas con la asignación presupuestaria.

CLAUSULA V: MONTO DEL CONTRATO Ambas partes convienen en que el monto total del contrato es por **DIECISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.17,000.00)**, y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.

CLAUSULA VI: FORMA DE CANCELACIÓN

El monto descrito en la cláusula anterior, se cancelará en un solo pago, siendo ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por La Supervisión del proyecto.

CLAUSULA VII: RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA El Contratista acepta y reconoce que, si a consecuencia del pago de los servicios contratados



estuviese obligado a pagar impuestos, estos serán debitados de los pagos que se le realicen, de acuerdo al desglose de costos y honorarios presentados por su cuenta, según lo ordenado por la (SAR) Servicio de Administración de Rentas., para lo cual desde ahora da su expresa anuencia. Si el contratista manifiesta estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta, no se les hará la retención del Impuesto Sobre la Renta, siempre y cuando lo acrediten mediante nota original respectiva extendida por la (SAR) Servicio de Administración de Rentas.

CLAUSULA VIII: IMPUESTOS SOBRE VENTAS: es entendido a las partes y para efectos tributarios, ratifican que el presente contrato de servicios de construcción está exento del pago del 15% de impuestos sobre la venta conforme lo establecido en la reforma a la Ley de Impuestos Sobre Ventas, contenido en el artículo 15 numeral d) referida a los Servicios de Construcción. (Reformado por Decreto) 278-2013 Ley de Ordenamiento de las Finanzas Publica, Control de las Exoneraciones y Medidas Antievacacion) de fecha 21 de diciembre de 2013, publicado en la Gaceta N° 33,316 de fecha 30 de diciembre de 2013.

CLAUSULA IX: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO: EL CONTRATADO se obliga a prestar los servicios objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes:

- a) Garantía de cumplimiento de Contrato.
- b) Cualquier suplemento de este contrato.
- c) Las Garantías exigidas por la Ley de Contratación del Estado.
- d) Cotización presentada por **EL CONTRATADO**.
- e) Presupuesto Base del Proyecto.
- f) Planos, detalles del Proyecto y especificaciones técnicas
- g) Copia de N° de Identidad de cada cotizante.
- h) Ordenes de Cambio.
- i) Adendums.
- j) Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
- k) Pliegos y documentos de licitación

En caso de haber discrepancia en este contrato y los demás documentos que forman parte de él, prevalecerá lo expuesto en el contrato y en caso de discrepancia entre dos o más documentos, primará lo previsto en el documento específicamente relativo al caso en cuestión.

CLAUSULA X: SUPERVISION DEL PROYECTO: A). LA MUNICIPALIDAD supervisará la ejecución de este proyecto por medio de la persona que se contrate o designe al efecto, la cual se hará del conocimiento del contratista, B) LA MUNICIPALIDAD velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrá efectuar cuantas inspecciones considere conveniente; dicha inspección también podrá ser efectuada por **EL CONTRATANTE**, el Contratista se verá obligado a dar las facilidades necesarias para la inspección y facilitará o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se prepare, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde la construcción de la obra esté efectuándose; asimismo, proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectúe una inspección detallada y completa.

CLAUSULA XI: SEGURIDAD DEL PERSONAL: El Contratista será responsable de la seguridad de todas las personas que se empleen bajo este contrato Será responsabilidad del contratista cerciorarse de que los empleados de cualquier Sub-Contratista estén amparados como se estipula en este literal de igual forma que los empleados del contratista. Asimismo, el contratista responderá y garantizará el pago por daños a terceros que pudiesen ocasionarse en virtud de la ejecución del proyecto. **LA MUNICIPALIDAD** no efectuará reconocimiento alguno por pagos de terceros.



CLAUSULA XII: PERSONAL: El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. **CLAUSULA XIII: MULTAS:** El contratista deberá dar inicio a los trabajos a más tardar dentro de los diez

(10) días posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio (la fecha de firma del presente contrato); por cada día de demora en el inicio de los trabajos se le aplicará una multa de **SESENTA Y UN LEMPIRAS CON 20/100 CENTAVOS (L. 61.20)** equivalentes al 0.36% del monto del contrato según lo indica la Ley de Contratación del Estado, deducibles del pago. El contratista estará obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en la Cláusula III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO, del contrato a suscribirse; cada día de demora en la ejecución y entrega de la obra, dará derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a deducir hasta la debida entrega y recepción de la obra por concepto de multa la cantidad de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 CENTAVOS (L. 2,656.80)** equivalentes al 0.36% del monto Total del contrato, **siempre y cuando la causa del retraso sea imputable al contratista.**

CLAUSULA XIV: EQUIPO: Si el proyecto lo requiere El Contratista dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la iniciación del proyecto, deberá remitir a **LA MUNICIPALIDAD** un listado en el que se describa ampliamente el equipo que está utilizando. Queda convenido que el Contratista deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, **pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento escrito de LA MUNICIPALIDAD.** El equipo que a juicio de **LA MUNICIPALIDAD** no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será retirado de la obra, para lo cual será necesario únicamente que **EL CONTRATANTE** lo ordene mediante simple nota y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los quince (15) días calendario después de recibida la comunicación.

CLAUSULA XV: FUERZA MAYOR: Por fuerza mayor se entenderá causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyéndose, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones

de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, etc. Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por **LA MUNICIPALIDAD**, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso **LA MUNICIPALIDAD** hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagará al Contratista una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo.

CLAUSULA XVI: OTRAS OBLIGACIONES: Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes. **EL CONTRATISTA** no asignará, transferirá, pignoraré, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derechos, reclamos u obligaciones del **CONTRATISTA**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito de **LA MUNICIPALIDAD**. Para que el **CONTRATISTA** pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total de la obra y deberá obtener previamente la autorización de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA XVII: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO: El Contratista está obligado a considerar en sus precios unitarios, que el proyecto de ser posible podrá estar en servicio durante el proceso de construcción y, por consiguiente, no tendrá derecho a indemnización, ni a ningún otro pago por los atrasos, daños y perjuicios ocasionados por la puesta en marcha del mismo, el cual no deberá ser detenido totalmente, sino que se ideará la forma de darle uso, aunque sea en forma parcial. Para su conveniencia, el Contratista podrá a su cuenta y riesgo habilitar de ser posible cierta etapa o parte del proyecto en ejecución, previa aprobación del Supervisor y **LA MUNICIPALIDAD**. El Contratista está obligado a mantener por su cuenta señales permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito. Estas señales serán aprobadas por **LA MUNICIPALIDAD** y deberán ser



suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos y transeúntes de la zona las perciban a tiempo. El Contratista será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados se causara a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.

CLAUSULA XVIII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA: LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación

escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que LA MUNICIPALIDAD pudiera tener contra el Contratista. Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista. **CLAUSULA XIX: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:** 1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y, además

por las causas siguientes: a.) En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará y será calificada por LA MUNICIPALIDAD. b.) Si el Contratista es declarado en quiebra. c.) Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d.) Si dentro del plazo que LA MUNICIPALIDAD le hubiera

fijado, no presentase las cauciones o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este Contrato o a la ley. e.) Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD. f.) Si dejara de cumplir con cualesquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. g.) Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. 2. Cuando el Contratista incurra en cualquiera de las causas previstas en el numeral que antecede, LA MUNICIPALIDAD concederá al Contratista y su fiador el término de Diez (10) días hábiles, para que, acompañando las pruebas y documentación pertinentes, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses. Vencido el término indicado, LA MUNICIPALIDAD resolverá, teniendo por desvanecido el cargo formulado, o en su caso proceder por su orden en la forma siguiente: Rescindir el Contrato. 3. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones o pagos, por un plazo de quince (15) días o más, a partir de la fecha de su presentación a LA MUNICIPALIDAD, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.



Vencido el plazo de quince (15) días antes mencionados, el Contratista deberá comunicar por escrito a **LA MUNICIPALIDAD** sus intenciones de suspender los trabajos, y si dentro del término de Cinco (5) días hábiles después de haber entregado dicho aviso a **LA MUNICIPALIDAD**, no le ha sido subsanada la falta de pago, El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato. 4. La rescisión del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de un acuerdo de la Corporación Municipal.

CLAUSULA XIX: RECLAMOS: El Contratista deberá notificar por escrito a **LA MUNICIPALIDAD** cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud dentro de los quince (15) días posteriores a que la base del reclamo o solicitud haya sido establecida; el reclamo deberá ser presentado

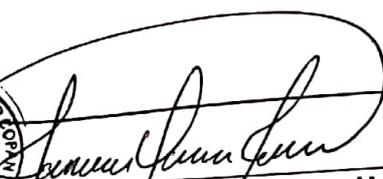
a **EL CONTRATANTE** por escrito dentro de los sesenta (60) días después de que el trabajo relacionado con el reclamo haya terminado. Si el Contratista no somete el reclamo o la notificación de intención de reclamar dentro de los períodos especificados anteriormente, tales documentos no serán tomados en consideración por **LA MUNICIPALIDAD**.

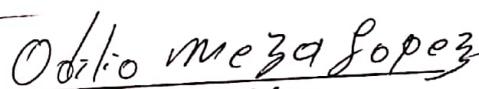
CLAUSULA XX: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS: 1.) Cualquier divergencia que se presente sobre este Contrato deberá ser resuelto por **LA MUNICIPALIDAD**, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante. La resolución de **LA MUNICIPALIDAD** tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa. 2.) Contra la resolución de **LA MUNICIPALIDAD** quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo.

CLAUSULA XXI: INSPECCION FINAL Y RECEPCION: 1.) **INSPECCION FINAL-** El Contratista deberá dar aviso cuando la obra esté terminada a **LA MUNICIPALIDAD**, ésta hará una inspección de la misma dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso. 2.) **RECEPCION:** **LA MUNICIPALIDAD** después de haber recibido el informe de **LA SUPERVISIÓN** procederá a nombrar la Comisión de la Recepción del Proyecto, la cual emitirá el Acta de Recepción Final correspondiente.

En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en dos (02) Originales en el Municipio de Trinidad, Departamento de Copan primer día del mes de diciembre del año dos mil veinte.




Sr. Jesús Orlando Jiménez H.
Alcalde Municipal


Sr. Odilio Meza López
Contratista



ORDEN INICIO

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO PROYECTO CONSTRUCCION DE INSCINERADOR EN CENTRO DE SALUD LA TRINIDAD, TRINIDAD COPAN.

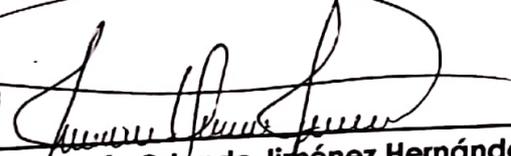
Señor
Jesús Orlando Jiménez Hernández
Trinidad, Copán

Por medio de la presente se le instruye oficialmente para que dé inicio a la obra especificada en el CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO CONSTRUCCION DE INSCINERADOR EN CENTRO DE SALUD LA TRINIDAD, TRINIDAD COPAN" Firmado el día Primero de diciembre del año dos mil veinte.

A partir de la fecha se cuenta como fecha máxima hasta el día treinta (30) de diciembre del año 2020, tiempo establecido para la conclusión de los trabajos especificados en la cláusula cuarta del contrato.

Trinidad, Copán, Primero de diciembre del año dos mil veinte.

Atentamente,



Agr. Jesús Orlando Jiménez Hernández
Alcalde Municipal, Trinidad, Copán



COTIZACION DE MANO DE OBRA

Permítase Cotizar La Mano de Obra Calificada del Proyecto **CONSTRUCCION DE TANQUE ELEVADO DE 2,500 LITROS METROS**, el cual consiste en:

TRAZADO Y MARCADO
EXCAVACION FOSO DE CENIZAS DE 1.40 X 2.00 X 2.50 M.
ACARREO Y DESALOJO DEL MATERIAL EXCAVADO
LOSA INFERIOR DE 0.12 X 1.80 X 2.30 M, REF. # 3 A.D, @ 20 CMS. DOS 1:2:3
CASTILLOS DE 0.15X 0.15 M REF. 4#3 Y ANILLOS #2 @ 15 CMS.
PARED DE LADRILLO RAFON (UNA PARTE A SOGA Y ATEZON)
SOLERA INTERMEDIA 0.10 X 0.15 CMS.
LOSA INTERMEDIA DE CONCRETO DE 1.80X 2.30 M, REF.#3 A.D , EPESOR 10 CMS. DOS. 1 2 3
REPELLO Y PULIDO
ACERA PERIMETRAL e= 8 CMS
SUM. E INST. COMPUERTA 0.40 X 0.60M LAMINA 3/16" PINTURA ANTICORROSIVA
SUM. E INST. COMPUERTA DEL INCINERADOR LAMINA DE 1/2" X 1.00 X 1.10 M, INC. AGARRADERA
COLUMNA TUBO INDUSTRIAL DE 2" x 6" CHAPA 14
TIJERA TUBO INDUSTRIAL 2" X 4" CHAPA 16
CLAVADOR CANALETA DE 2" X 4" CHAPA 21
ALUZINC INDUSTRIAL
SUM. E INST. CHIMENEA

INCINERADOR 1.80X2.30X3.15 METROS

TRAZADO Y MARCADO
EXCAVACION FOSO DE CENIZAS DE 1.40 X 2.00 X 2.50 M.
ACARREO Y DESALOJO DEL MATERIAL EXCAVADO
LOSA INFERIOR DE 0.12 X 1.80 X 2.30 M, REF. # 3 A.D, @ 20 CMS. DOS 1:2:3
CASTILLOS DE 0.15X 0.15 M REF. 4#3 Y ANILLOS #2 @ 15 CMS.
PARED DE LADRILLO RAFON (UNA PARTE A SOGA Y ATEZON)
SOLERA INTERMEDIA 0.10 X 0.15 CMS.
LOSA INTERMEDIA DE CONCRETO DE 1.80X 2.30 M, REF.#3 A.D , EPESOR 10 CMS. DOS. 1 2 3
REPELLO Y PULIDO
ACERA PERIMETRAL e= 8 CMS
SUM. E INST. COMPUERTA 0.40 X 0.60M LAMINA 3/16" PINTURA ANTICORROSIVA
SUM. E INST. COMPUERTA DEL INCINERADOR LAMINA DE 1/2" X 1.00 X 1.10 M, INC. AGARRADERA
COLUMNA TUBO INDUSTRIAL DE 2" x 6" CHAPA 14
TIJERA TUBO INDUSTRIAL 2" X 4" CHAPA 16
CLAVADOR CANALETA DE 2" X 4" CHAPA 21
ALUZINC INDUSTRIAL
SUM. E INST. CHIMENEA

Nota: Los Materiales a utilizar serán proporcionados por APTA y la Municipalidad

Mano de Obra Calificada: L. 361000
 En Letras: Tres sesenta y seis mil.
 Nombre de Cotizante: Juan Pablo Mijangos
 N° de Identidad: 0493-4967-00077
 N° de Teléfono: 8763 3050
 Lugar y Fecha: San Juan Planeta 7-7 2027

Juan Pablo Mijangos
 Firma Contratista



COTIZACION DE MANO DE OBRA

Permitase Cotizar La Mano de Obra Calificada del Proyecto **CONSTRUCCION DE TANQUE ELEVADO DE 2,500 LITROS METROS**, el cual consiste en:

TRAZADO Y MARCADO
EXCAVACION FOSO DE CENIZAS DE 1.40 X 2.00 X 2.50 M.
ACARREO Y DESALOJO DEL MATERIAL EXCAVADO
LOSA INFERIOR DE 0.12 X 1.80 X 2.30 M, REF. # 3 A.D, @ 20 CMS. DOS 1:2:3
CASTILLOS DE 0.15X 0.15 M REF. 4#3 Y ANILLOS #2 @ 15 CMS.
PARED DE LADRILLO RAFON (UNA PARTE A SOGA Y ATEZON)
SOLERA INTERMEDIA 0.10 X 0.15 CMS.
LOSA INTERMEDIA DE CONCRETO DE 1.80X 2.30 M, REF.#3 A.D , EPESOR 10 CMS. DOS. 1 2 3
REPELLO Y PULIDO
ACERA PERIMETRAL e= 8 CMS
SUM. E INST. COMPUERTA 0.40 X 0.60M LAMINA 3/16" PINTURA ANTICORROSIVA
SUM. E INST. COMPUERTA DEL INCINERADOR LAMINA DE 1/2" X 1.00 X 1.10 M, INC. AGARRADERA
COLUMNA TUBO INDUSTRIAL DE 2" x 6" CHAPA 14
TIJERA TUBO INDUSTRIAL 2" X 4" CHAPA 16
CLAVADOR CANALETA DE 2" X 4" CHAPA 21
ALUZINC INDUSTRIAL
SUM. E INST. CHIMENEA

INCINERADOR 1.80X2.30X3.15 METROS

TRAZADO Y MARCADO
EXCAVACION FOSO DE CENIZAS DE 1.40 X 2.00 X 2.50 M.
ACARREO Y DESALOJO DEL MATERIAL EXCAVADO
LOSA INFERIOR DE 0.12 X 1.80 X 2.30 M, REF. # 3 A.D, @ 20 CMS. DOS 1:2:3
CASTILLOS DE 0.15X 0.15 M REF. 4#3 Y ANILLOS #2 @ 15 CMS.
PARED DE LADRILLO RAFON (UNA PARTE A SOGA Y ATEZON)
SOLERA INTERMEDIA 0.10 X 0.15 CMS.
LOSA INTERMEDIA DE CONCRETO DE 1.80X 2.30 M, REF.#3 A.D , EPESOR 10 CMS. DOS. 1 2 3
REPELLO Y PULIDO
ACERA PERIMETRAL e= 8 CMS
SUM. E INST. COMPUERTA 0.40 X 0.60M LAMINA 3/16" PINTURA ANTICORROSIVA
SUM. E INST. COMPUERTA DEL INCINERADOR LAMINA DE 1/2" X 1.00 X 1.10 M, INC. AGARRADERA
COLUMNA TUBO INDUSTRIAL DE 2" x 6" CHAPA 14
TIJERA TUBO INDUSTRIAL 2" X 4" CHAPA 16
CLAVADOR CANALETA DE 2" X 4" CHAPA 21
ALUZINC INDUSTRIAL
SUM. E INST. CHIMENEA

Nota: Los Materiales a utilizar serán proporcionados por APTA y la Municipalidad

Mano de Obra Calificada: L. 30.000
 En Letras: treinta mil
 Nombre de Cotizante: Odilio Meza Lopez
 N° de Identidad: 0417-1969-00057
 N° de Teléfono: 87374720
 Lugar y Fecha: Trinidad Copan 25/7/2021

Odilio Meza Lopez

Firma Contratista